

**APRUEBA SOBRESEIMIENTO DE LA
INVESTIGACION SUMARIA QUE
INDICA.**

Resolución N° 185A / 2023

San Miguel, 11 de agosto de 2023.

VISTOS:

1. La Resolución N° 169/2023, de fecha 26 de julio de 2023, ordenó instruir Investigación Sumaria por los hechos denunciados por el auxiliar de servicios de DIRSAL, por eventual responsabilidad que recayere por mal uso de los recursos públicos, al haber productos vencidos o con expiración próxima almacenados en la bodega de la unidad dependiente de la Dirección de Salud, en contra de toda persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad y se haya tomado conocimiento durante el desarrollo de la presente investigación sumaria, designándose para realizar la investigación a doña DANIELA MENDEZ BARRIENTOS, cédula de identidad N° 17.518.080-K, Directora Técnica del SAR San Miguel.
2. La Resolución N° 01/2023 de fecha 31 de julio de 2023, mediante el cual, doña DANIELA MENDEZ BARRIENTOS acepta el cargo de investigadora y designa domicilio de investigadora y casilla de correo electrónico.
3. La Resolución N° 02/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, mediante el cual la Investigadora solicita información a doña Catalina Adrián Parra, Jefa de Recursos Humanos de la Dirección de Salud, relativa a referir quienes son los Asesores Técnicos de Promoción y Participación desde junio de 2021 a la fecha, indicando periodos; y los Encargados de compras periodo 2022 a 2023.
4. La Resolución N° 03/2023 de fecha 02 de agosto de 2023, mediante el cual, la Investigadora solicita información a don Jorge Cristi Cavieres, Subdirección Administrativo de DIRSAL, referido a: Procedimiento de compras de DIRSAL desde la solicitud hasta la adquisición, Guía de despacho con fechas de vencimiento y facturas asociado a los productos que se indican.



5. La Resolución N° 04/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, mediante el cual la Investigadora solicita información a don David Bascuñan Apablaza, Auxiliar de Servicio, referida a indicar los lotes específicos de los productos investigados.
6. La Resolución N° 05/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, mediante el cual la Investigadora solicita información a doña Andrea Romero, Subdirectora Técnica de DIRSAL, referida a detallar los perfiles de cargo de Asesores Técnicos DIRSAL; Detalle de actividades a realizar por parte de Encargado de Promoción y Participación; y Reporte encargado de bodega DIRSAL desde año 2021 a la actualidad.
7. Declaración de don David Bascuñan Apablaza, auxiliar de servicios, de fecha 04 de agosto del 2023, quien advirtió la situación de productos vencidos de la bodega a sus superiores.
8. Resolución N° 06/2023, de fecha 04 de agosto de 2023, mediante el cual se cita a declarar a doña Alejandra Muñoz Morales, Asesora Técnica de DIRSAL, y su posterior declaración con fecha 07 de agosto del 2023.
9. Resolución N° 07/2023, de fecha 04 de agosto de 2023, mediante el cual se cita a declarar a doña Ana Inostroza, Auxiliar de Servicios DIRSAL, y su posterior declaración con fecha 07 de agosto del 2023.
10. La declaración de Jorge Cristi Cavieres, de fecha 07 de agosto del 2023, relativa a la responsabilidad de quién asume la recepción de compras.
11. El informe de investigación de fecha 09 de agosto de 2023, emitida por la Investigadora, doña Daniela Méndez Barrientos, Nutricionista, Encargada Técnica de Calidad de la Dirección de Salud, dirigida a la Suscrita.
12. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril de 1995, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
13. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de Procedimiento de los Sumarios Administrativos.
14. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que la Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a Secretaría General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
2. Que, el informe de investigación sumaria, realizado la investigadora doña Daniela Méndez Barrientos, razona lo siguiente:

Que, teniendo en consideración a las diligencias efectuadas y a los antecedentes recopilados durante la etapa indagatoria de la presente investigación sumaria, este investigador estima el sobreseimiento de la investigación, dado a los antecedentes que detallo a continuación:

En relación a los documentos entregados a partir de la Resolución 164/20223, se establece una serie de productos alimenticios vencidos entre las fechas de junio 2022 y junio de 2023, lo que se acompaña de:

- Orden de Compra 629373-8cm-23 de 13 de enero de 2023.
- Orden de compra 629376-65-cm22 de 30 de diciembre de 2022.
- Memorándum 3651, requerimiento de productos para Promoción y Participación emanados con fecha 07/12/2022 y su rectificación con el Memorándum 3787, con fecha 21 de diciembre de 2022.
- Correos electrónicos de solicitudes de productos señalados en memorándum anteriores entre Asesora Técnica María José Cayul y Encargado de Compras DIRSAL Fabián Berrios
- Memorándum 3555 desde DIRSAL a Dirección de Administración y Finanzas, con solicitud de compra de productos para reuniones de Dirección de Salud.



A razón de estos antecedentes y la falta de detalle, se solicita a David Bascuñán, Auxiliar de Servicios DIRSAL en Resolución N° 04, completar antecedente a cada uno de los productos, Lote, presentación en MI o GR según sea el caso y la verificación de las fechas de vencimiento con el fin de hacer la trazabilidad entre la solicitud de compra, la recepción conforme a través de factura o guía de despacho. Ante dicha solicitud, solo se agrega información respecto a la presentación de los productos, agregando David verbalmente que los productos embotellados y distribuidos por palletes no detallan lote en cada una de las botellas, por lo que no tiene ese detalle. Se solicitan fotos de los productos, sin respuesta.

De lo expuesto en los antecedentes entregado, existe una falta de información respecto a la totalidad de los productos, dado que las órdenes de compra sólo detallan "powerade y aguas sabor pera", por otro lado, los antecedentes remitidos las solicitudes de compra

y la factura entregada, tiene fecha posterior a la detallada en la fecha de vencimiento entregada en Resolución y Tabla solicitada al Auxiliar de Servicio, por lo que no correspondería al proceso de adquisición del producto caducado. Por lo anterior se solicita a Jorge Cristi subdirector Administrativo DIRSAL por medio de Resolución N° 03 de expediente, adjunte información complementaria, pero no logra mayor información que la ya entregada desde DIRSAL, adicionalmente se solicitan documentos que regulan la compra de productos desde DIRSAL, adjuntando "Manual de procedimiento de Adquisiciones".

En Resolución N° 02 de esta investigación sumaria, solicita a Catalina Adrian, Jefa de Recursos Humanos, antecedentes de nombramiento de Asesores Técnicos de Promoción y Participación de DIRSAL desde junio de 2021 a la fecha y los encargados de compras, siendo funcionarias activas de esta Corporación, las encargadas de dicho programa en las fechas de caducidad de los productos: Alejandra Muñoz Morales de profesión nutricionista, entre el 01 de febrero y el 20 de septiembre de 2022, haciendo entrega formal a María José Cayul quien asume el 21 de septiembre 2022 a la fecha. Así mismo por su parte Fabián Berríos, como encargado de compras de DIRSAL, quien presenta renuncia voluntaria el 18 de abril de 2023.



En Resolución N° 05 de esta Investigación Sumaria, se solicita a Andrea Romero Subdirectora Técnica de DIRSAL, remitir antecedentes respecto a perfiles de cargo de asesores técnicos y personal de DIRSAL, a lo cual remite borrador del documento el cual se encuentra en revisión y aun no es documento oficial, en consecuencia, no puede ser considerado como toma de conocimiento por los funcionarios ahí descritos.

A lo señalado anteriormente, se cita a entrevista en Resolución N° 06 a Alejandra Muñoz Asesora Técnica DIRSAL, al retorno de su feriado legal, para recabar antecedentes en el periodo en el cual lideró el Programa de Promoción y Participación, adjuntando antecedentes de entrega del cargo con fecha 22 de septiembre 2022, vía correo electrónico y con documento adjunto con el detalle de los productos disponibles en Bodega de promoción y participación, la que se encuentra en sector de Droguería comunal. En dicho listado sólo existen 2 productos asociados a alimentación, agua embotellada 36 unidades de 500 cc y 96 juegos en caja de 200 cc (no se detalla fecha de caducidad), aludiendo que los productos señalados fueron comprados a finales del 2022 por María José Cayul.

A los antecedentes referidos, se intenta en reiteradas oportunidades contacto telefónico con Asesora Técnica María José Cayul, quien se encontraba con Licencia Médica, lo cual fue infructuoso, limitando el acceso a la información requerida por su parte.

Por otra parte, se entrevista a Ana Inostroza, Jorge Cristi y David Bascuñán, para levantar antecedentes respecto al almacenamiento, inventarios, protocolos de recepción y salida de insumos almacenados en bodegas de DIRSAL y responsables de dichos productos, para lo cual se adjuntan las declaraciones de entrevistas de los señalados. Entre todos citados a declarar, coinciden en que las bodegas no tuvieron responsable definido hasta abril de 2023, toda persona puede acceder a ellas, sin control de lo que ingresa o sale de esta, el almacenamiento de los productos estuvo organizado por espacio y no por alguna indicación o modelo de ordenamiento, lo que facilitara la revisión de las fechas de vencimiento. Así mismo no hay un protocolo o lineamientos definidos para quien actualmente es encargado de bodega, donde se defina cuáles son las acciones a tomar o a quien debe alertar respecto de las fechas de vencimiento. Los productos e insumos almacenados en las distintas bodegas o estantes de DIRSAL, fueron advirtiéndose a medida que se ordenan cada uno de los espacios y no por un inventario estricto. A su vez los entrevistados, señalan quienes fueron recibiendo los productos y almacenándolos, ya no cumplen funciones en Dirección de Salud, quienes corresponde a Fabián Berríos y Denisse Apablaza.

Por su parte Jorge Cristi señala al no disponer de las órdenes de compra o factura de los productos con la recepción conforme, es inviable conocer desde cuando estaban los productos señalados, agregando además que desde el punto de vista de la logística no existen procesos definidos.



En consecuencia y dado que no existen protocolos, no se logra realizar la trazabilidad, ni documentos donde se establezca responsabilidades asociadas a los productos almacenados en bodegas de DIRSAL, dentro de las mismas funciones establecidas en los cargos no es viables establecer responsabilidades y por lo demás hay personas que ya no prestan servicios para esta Corporación de Salud, quienes podrían haber sido determinantes en el caso, limitando a esta investigadora de poder formular cargos en contra de los funcionarios que se encuentran en la actualidad en la Corporación Municipal de San Miguel por las razones referidas anteriormente.

3. Que, finaliza su informe la investigadora realizando una serie de sugerencias de mejoras, conforme las conclusiones de su investigación:
 - a. Solicita dar celeridad al proceso de revisión de los perfiles de cargos de los asesores técnicos de DIRSAL, así como el resto de funcionarios de la misma.
 - b. Solicitar oficializar encargado de bodega de DIRSAL, así como definir el proceso administrativo de ingresos y salidas de esta.
 - c. Reporte por parte de los asesores.
 - d. Verificar desde adquisiciones que las ordenes de compras incluyan en su detalle, exigencias respecto a las fechas de vencimiento de productos y además

solicitar carta de canje en aquellos productos que las fechas de vencimiento sean inferiores y se sugiere solicitar despacho parcializado en el año de alimentos, en base al consumo y actividades a realizar, lo que además asegura el correcto almacenamiento de los alimentos.

4. Que, respecto de las medidas ofrecidas por la investigadora, se accederá a la solicitud referido en la letra a) del numeral anterior; que respecto que la letra b), se ha de establecer su formalización de acuerdo a la capacidad técnica y de dotación que establezca la DIRSAL; que al no quedar clara la sugerencia de la letra c) ésta será desestimada por falta de claridad; mientras que la letra d), se instruirá a quienes corresponda.
5. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
6. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.
7. Que, habiendo tomado conocimiento del expediente de la investigación y el Informe de Investigación Sumaria, atendidos, además, los antecedentes que obran en el proceso, y habiéndose agotado las instancias para recabar la información atinente a este proceso sin que se hayan podido establecer responsabilidades administrativas, según consta en el expediente, la Suscrita viene en aprobar la propuesta de la Investigadora, en orden a sobreseer el proceso disciplinario.



RESUELVO:

1. **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por la Investigadora de la Investigación Sumaria Administrativa, instruido mediante la Resolución N° 169/2023, de fecha 26 de julio de 2023, en atención no existen antecedentes o medios probatorios suficientes que permitan acreditar de manera fehaciente, las eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios de la DIRSAL, dado que no existen protocolos, y no se logra realizar la trazabilidad, ni tampoco existen documentos donde se establezca responsabilidades asociadas a los productos almacenados en bodegas

de DIRSAL, dentro de las mismas funciones establecidas en los cargos. Asimismo, la situación de profesionales que podrían haber sido determinantes en la investigación, sin embargo, ya no prestan servicios en la institución, habiéndose extinguido su responsabilidad administrativa, limitándose a la Investigadora de poder formular cargos en contra de los funcionarios y funcionarias que se encuentran en la actualidad desempeñando labores en la Corporación Municipal de San Miguel.

2. **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, a realizar en el plazo más breve posible, la solicitud de dar celeridad al proceso de revisión de los perfiles de cargos de los asesores técnicos de DIRSAL, así como del resto de los funcionarios y funcionarias, de acuerdo a las sugerencias efectuadas por la investigadora, y reportar a la Suscrita una vez ejecutadas las gestiones.
3. **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a realizar en el plazo más breve posible, el análisis para la implementación de la sugerencia efectuada por la investigadora, y reportar a la Suscrita una vez ejecutadas las gestiones, a saber:



- a. Verificar si es factible que, desde adquisiciones, las ordenes de compras incluyan en su detalle, exigencias respecto a las fechas de vencimiento de productos, y, además, solicitar carta de canje en aquellos productos que las fechas de vencimiento sean inferiores. Adicionalmente, verificar si es factible solicitar despacho parcializado en el año de alimentos, en base al consumo y actividades a realizar, lo que además asegura el correcto almacenamiento de los alimentos.

Anótese, comuníquese a la Investigadora, interesados y archívese.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/jam

DISTRIBUCIÓN:

- Investigadora Daniela Méndez Barrientos
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M.

